

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR UN PROGRAMA FORMATIVO DE CAPACITACIÓN EN OFICIOS PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD.

La Fundación València Activa tiene como uno de sus principales objetivos fomentar el empleo, la formación y el emprendimiento de la ciudadanía de València, desarrollando diferentes acciones de asesoramiento técnico y formación, fomentando la inserción laboral sobre todo de la población con mayor dificultad de incorporación al mercado de trabajo.

A efectos de proceder a la licitación de la contratación de Servicios para la impartición de un Programa de Acciones Formativas de Empleo y Emprendimiento, con el objetivo de facilitar su incorporación al mercado laboral, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa lo siguiente:

CLÁUSULA 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 b) LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP; de manera que los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 146 LCSP, en el procedimiento abierto simplificado, se deberán respetar además las ponderaciones del artículo 159 LCSP.

Para la opción escogida de procedimiento abierto simplificado, hay una regla especial: si se incluyen criterios evaluables mediante juicio de valor su ponderación no podrá superar el 25 % del total, conforme al artículo 159.1 b).

Por razón del Valor Estimado, y al efecto de dotar de la mayor celeridad posible se opta por el PAS.

Se admiten lotes.

CLÁUSULA 2. CLASIFICACIÓN

Clasificación de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea (CPV-2008) Códigos de clasificación CPV 80400000-8, 80500000-9, 80510000-2.

CLÁUSULA 3. CAPACIDAD SOLVENCIA DE LA LICITADORA.

3.1 Capacidad.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia de acuerdo con el punto 19 del cuadro resumen. Para ser admitidas a participar en el procedimiento, las licitadoras deben presentar una declaración responsable de que cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, cumplimentando la declaración responsable de acuerdo con el modelo del Anexo 1 de este pliego.

La licitadora deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que haya declarado tener y se le requieran, acreditativos de los requisitos exigidos. En todo caso, y siempre que no se limite la concurrencia, deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas.

La entidad deberá estar registrada como homologada para impartir formación, o contar con esta Actividad Económica como una de sus actividades principales.

Por otra parte, no pueden concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren colaborado en la definición del PPT, o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda restringir la libre concurrencia o darle un trato privilegiado con respecto al resto de las licitadoras.

La adjudicación del contrato en favor de persona física o jurídica que carezca de capacidad de obrar o de solvencia, o que se halle comprendida en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, es nula de pleno derecho. No obstante, la Administración podrá acordar que el adjudicatario continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar daños al interés público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de esta en la declaración responsable.

En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea la Oficina Económica y Comercial de España en el Estado que corresponda deberá emitir un informe en el que se justifique que en dicho Estado se admite la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los recogidos en el artículo 3 de la LCSP. Dicho informe no será necesario cuando se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

3.2. Solvencia.

3.2.1 - Solvencia económica y financiera.

Dispone el artículo 87 LCSP que la solvencia económica y financiera de la empresa deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

- a) *“Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del/la empresario/a y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato (...)*”

Por otro lado, el apartado segundo de la misma letra indica que *“cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes”*.

Atendiendo a estas previsiones, se deberá disponer de un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos igual o superior a una vez y media el valor anual medio del precio base de licitación, IVA excluido, establecido.

El volumen de negocios mínimo por lote será:

Lote 1. FORMACIÓN: Instalación y puesta en marcha de aparatos de calefacción y climatización de uso doméstico (UF0412). 90 H, máximo 1 curso por anualidad. Presupuesto base de licitación 15.660 euros IVA exento, no admite prórrogas. Volumen mínimo de negocios 23.490 euros.

Lote 2. FORMACIÓN: Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de interior UF0887 90 H máximo 1 curso por anualidad. Presupuesto base de licitación 15.030 euros Iva Exento. Volumen mínimo de negocios 22.545 euros

Lote 3. FORMACIÓN: Trabajos de Albañilería, labores auxiliares de obra, pastas morteros adhesivos y hormigones. 180 H (MF0141, MF0276, MF0869) máximo 1 curso por anualidad. No admite prórrogas Presupuesto base de licitación 30.780 euros IVA exento. Volumen mínimo de negocios 46.170 euros.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera de la empresa se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del/la empresario/a indicando el volumen de negocios global de la empresa, o el modelo 390 de Hacienda.

En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato

Justificación de la solvencia económica:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP se ha optado por exigir a las empresas la presentación del volumen anual de negocio para garantizar que la posible adjudicataria tenga la solvencia económica suficiente para acometer las prestaciones objeto del contrato. Se ha fijado un umbral de 1,5 valor anual medio del precio base de licitación para garantizar una aptitud y capacidad suficiente por parte del futuro adjudicatario, además se entiende que permite un acceso no limitativo de la licitación, procurando el equilibrio entre el interés de las licitadoras y el interés de la administración en la ejecución del objeto del contrato.

3.2.2 - Solvencia técnica

Deberá acreditarse, de conformidad al artículo 90 LCSP, con una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato que acrediten experiencia.

- Las licitadoras al menos 3 años como proveedoras de este tipo de servicios, realizando acciones formativas en la modalidad presencial en modalidad on-line o blended o en ambas.

Medio de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable de/la empresario/a acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En los mismos se debe recoger una descripción de los servicios ejecutados, fechas, volumen de participantes y cualquier otra información que se considere relevante.

Todo lo que se incluya como solvencia técnica no podrá ser valorado posteriormente en el apartado correspondiente a los criterios de adjudicación

Los títulos académicos y profesionales del equipo técnico encargado directamente de la misma Coordinación: Licenciatura o Grado equivalente a las Licenciatura (Grado y Máster). Docentes: Licenciatura o Grado equivalente a las Licenciatura (Grado y Máster), Diplomatura, Grado Formación Profesional, Bachillerato o equivalente, y que deberán en todo caso acreditar ser formadores/as en el área objeto de la licitación.

Acreditación: Corresponde a la licitadora acreditar la Titulación Oficial o su Homologación mediante Certificado, dicha acreditación se llevará a cabo mediante aportación del certificado de la entidad responsable de la comunidad de aprendizaje, certificado académico y/o certificados de formación en los conocimientos requeridos. No se admitirán titulaciones no oficiales o no homologadas.

Para la prestación del servicio la entidad adjudicataria deberá contar al menos con dos docentes para la implementación de la acción formativa.

No es posible cambiar la composición de los miembros del equipo salvo que cumpla los mismos requisitos que permitieron la adjudicación. Ante cualquier cambio en la composición del equipo de trabajo, durante la ejecución de este, la Fundación Valencia Activa, deberá dar su aprobación.

CLÁUSULA 4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, determina que “La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”, añadiendo el párrafo segundo que “*La mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos*”.

El apartado 5 del mismo precepto requiere que “*Los criterios a que se refiere el apartado 1 que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación, debiendo cumplir los siguientes requisitos:*

a) En todo caso estarán vinculados al objeto del contrato, en el sentido expresado en el apartado siguiente de este artículo.

b) Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

c) Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.”

A la vista de lo que se expondrá a continuación, se cumple en primera instancia con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP y 146.2 de la citada Ley, que señala que

cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes objetivos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. En atención a estas consideraciones, se establecen los siguientes criterios de adjudicación sobre un total de 100 puntos.

A) CRITERIOS AUTOMÁTICOS

1. Precio: 30 puntos.

Las ofertas de Precio se efectúan en porcentaje de baja sobre los siguientes Presupuesto base de licitación de cada lote al que oferte la licitadora; con un máximo de dos decimales.

La regla de cálculo de las ofertas es:

$$Po = Pm \times \frac{Oe}{Of}$$

Dónde:

Po= Puntuación Obtenida

Of = Oferta realizada/precio hora formación

Pm = Puntuación máxima posible

Oe = Oferta más económica

Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación a los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantice la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

2. EQUIPO: 45,00 puntos

2.1 EXPERIENCIA FORMATIVA ESPECIALIZADA.

Dado el objeto del Contrato, es fundamental para asegurar la calidad técnica del servicio que el equipo técnico cuente con experiencia impartiendo Formación relacionada con la prestación a realizar, por ello se establece el siguiente baremo en relación con dicha capacitación:

- Por cada curso impartido entre 25 y 50 horas relacionado con la materia objeto de la formación debidamente acreditado mediante certificado oficial por parte de la entidad en el que debe constar número de horas, fecha y acción formativa impartida: 2,5 puntos hasta un máximo de 15.
- Por cada curso impartido entre 50 y 100 horas relacionado con la materia objeto de la formación debidamente acreditado mediante certificado oficial por parte de la entidad en el que debe constar número de horas, fecha y acción formativa impartida: 5 puntos hasta un máximo de 20.
- Por cada curso impartido entre de más de 100 horas relacionado con la materia objeto de la formación debidamente acreditado mediante certificado oficial por parte de la entidad en el que debe constar número de horas y acción formativa impartida: 7 puntos hasta un máximo de 35.

La valoración de los cursos será exclusivamente sobre los topes establecidos, en ningún caso se tendrá en cuenta si se presenta un número mayor al máximo permitido por apartado.

No se valorarán aquellos cursos cuya acreditación no sea oficial, no detallen el número de horas o se especifique claramente la materia ni pueda comprobarse la relación con la prestación del servicio.

No podrán utilizarse como criterio de adjudicación, las formaciones que se presenten en este apartado, las titulaciones y asesoramientos que se hayan hecho valer para acreditar la experiencia necesaria como requisito de Solvencia Técnica exigida para concurrir en la licitación. En tal caso, se puntuará con cero puntos por este apartado a la proposición que incorpore las mismas acciones como criterio de adjudicación y como criterio de Solvencia Técnica.

B) CRITERIO SOMETIDO A JUICIO DE VALOR. 25 PUNTOS.

Memoria o Plan de Trabajo que indique como se prestará el servicio, cuya Valoración se hará en atención a la calidad propuesta, el grado de adecuación al conjunto de las tareas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Y en particular a la organización del servicio; descripción de la metodología; calidad técnica; considerando que estamos ante un servicio que puede combinar acciones telemáticas y presenciales.

A estos efectos, se presentará una memoria por cada lote al que opte la licitadora, en la que debe explicarse en la Memoria los siguientes aspectos valorables como criterio de Adjudicación:

- Descripción del Servicio. La licitadora debe describir detalladamente cómo prestará el Servicio, desde el momento inicial del contrato hasta su terminación. A estos efectos, se valorará la descripción detallada del servicio que se va a ejecutar, los medios y metodología de formación. (máximo 14 puntos)
- Calidad técnica que se deduzca de la Memoria para desarrollar el servicio (máximo 5 puntos)
- Mejoras que se propongan más allá de las contempladas en la descripción de los servicios. (máximo 6 puntos, 2 puntos por cada mejora especificada y claramente identificable en la memoria)

El Proyecto Técnico tendrá una extensión máxima de 6 folios, incluyendo posibles anexos y caratulas con espacio interlineal de 1,00, en letra New Times Roman 12, 2,5 cm en los bordes superior e inferior y 3 cm en los bordes derecho e izquierdo, justificada.

Serán excluidas las Ofertas que no cumplan tales requisitos de extensión de la Memoria.

No se valorará la mera actuación publicitaria.

La elección de criterios que dependen de un juicio de valor radica en que nos encontramos ante una actividad regulada en el Anexo IV de la Ley de contratos del Sector Público, de esta forma, se da cumplimiento a lo contemplado en el artículo 145.4 de la LCSP que establece que los órganos de contratación velarán por establecer criterios que permitan obtener servicios de calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.

CLÁUSULA 5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Es condición especial de ejecución, la obligación de la empresa adjudicataria, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y representación del personal.

CLÁUSULA 6. OBJETO Y LOTES.

La prestación de los servicios se ajustará al pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), aprobado por la Administración, que recoge la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

La FUNDACIÓ VALENCIATIVA DEL PACTE PER L'OCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALENCIA-CV, en adelante LA FUNDACIÓN necesita contratar ante la falta de medios personales para acometer la actividad que corresponde con la Clasificación de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea (CPV-2008) Códigos de clasificación CPV 80400000-8, 80500000-9, 80510000-2.

Se admiten lotes.

La fundación se reserva no realizar la prestación contratada en el caso de que haya menos de un 60% de alumnado propuesto en los Pliegos. Sin reconocer derecho indemnizatorio alguno.

CONTENIDO PROPUESTO

Programa Formativo de Capacitación en Oficios para la Mejora de la Empleabilidad.

Con objeto de mejorar las posibilidades de inserción laboral a través de la Formación de las personas usuarias de Valencia Activa, se programan las siguientes acciones formativas. Con posibilidad de realizar las prórrogas contempladas en cada uno de los lotes:

Lote 1. FORMACIÓN: Instalación y puesta en marcha de aparatos de calefacción y climatización de uso doméstico (UF0412). 90 H, máximo 1 curso por anualidad. Presupuesto base de licitación 15.660 euros IVA exento, no admite prórrogas. Valor estimado del contrato 15.660 euros.

Lote 2. FORMACIÓN: Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de interior UF0887 90 H máximo 1 curso por anualidad. Presupuesto base de licitación 15.030 euros Iva Exento. Valor estimado del contrato 15.030 euros.

Lote 3. FORMACIÓN: Trabajos de Albañilería, labores auxiliares de obra, pastas morteros adhesivos y hormigones. 180 H (MF0141, MF0276, MF0869) máximo 1 curso por anualidad. No admite prórrogas Presupuesto base de licitación 30.780 euros IVA exento. Valor estimado del contrato 30.780 euros.

Las formaciones se ofertarán salvo que la Fundación Valencia Activa indique lo contrario en formato presencial.

La Fundación únicamente abonará aquellas acciones que se ejecuten.

Si el alumnado no es al menos del 60% la acción no se llevará a cabo.

CLÁUSULA 7. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se extenderá desde su formalización hasta el 20 de diciembre de 2024. El contrato no podrá ser prorrogado.

CLÁUSULA 8. INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO.

El valor máximo del contrato será para:

Programa Formativo de Capacitación en Oficios para la Mejora de la Empleabilidad, presupuesto de 61.470 euros IVA exento, no se admiten prorrogas, valor estimado del contrato 61.470 euros.

En valencia a 11 de junio de 2024.

Responsable de Formación